



PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	13244318900220190011800
DEMANDANTE	PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. (PETROMIL S.A.S.)
DEMANDADO	YACAIRA DEL CARMEN LOMINET PANTOJA
Tema	Fija Fecha de Audiencia

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo prendario de mayor cuantía, promovido por la sociedad PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. (PETROMIL S.A.S.) contra YACAIRA DEL CARMEN LOMINET PANTOJA, informándole que el mismo se encuentra para reprogramar la audiencia de nulidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del C.G.P. Provea.

El Carmen de Bolívar, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que no se pudo celebrar la audiencia programada para el día 04 de diciembre del 2023, así las cosas, está pendiente reprogramar la audiencia de nulidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE el día **jueves veintinueve (29) de febrero de 2024 a las 8: 30 am**, con el objeto de llevar cabo Audiencia de acuerdo con lo establecido en el al inciso 4 del artículo 134 del C.G.P. la misma se invitará a las partes y se llevará a cabo por la plataforma LifeSize. Por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma, esto es, partes, y apoderados judiciales, cuenten con medios tecnológicos para ello, y el aplicativo referido; asimismo deberán estar pendientes de sus correos electrónicos, teniendo en cuenta que se les enviará a los correos que han dispuesto para la audiencia virtual, el enlace que les permitirá acceder a la diligencia, por ello, de no estar en el expediente, deben enviar las direcciones electrónicas correspondientes de manera oportuna y con la debida antelación al correo electrónico institucional j02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co. En cumplimiento a lo normado en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia, tener consigo sus documentos de identificación.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados en el sentido de que deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, se hará saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, entre otros asuntos relacionados con la audiencia y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.

TERCERO: ADVIÉRTASE a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, tienen el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560042691f01f919f5f4d74359f262cd1a9f132c49ec80182b24389ab440fecc**

Documento generado en 25/01/2024 03:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>